

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 16 de septiembre de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre, José Ramón Martínez Cordero.

57.578/08. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la Orden Ministerial de 6 de mayo de 2008, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos ciento setenta y ocho (178) metros, que comprende la playa de El Murallón, en el término municipal de Tapia de Casariego (Asturias). Ref. DES01/06/33/0002-F.J.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de fecha 6 de mayo de 2008, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde del tramo, de unos ciento setenta y ocho (178) metros, que comprende la playa de El Murallón, en el término municipal de Tapia de Casariego (Asturias), según se define en los planos fechados en julio de 2007.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 18 de septiembre de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre, José Ramón Martínez Cordero.

57.579/08. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 2008, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos nueve mil ciento ochenta y ocho (9.108) metros de longitud de la totalidad del término municipal de Deià, isla de Mallorca (Illes Balears). Ref. DL-99-Baleares/CB.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de fecha 29 de septiembre de 2008, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos nueve mil ciento ochenta y ocho (9.108) metros de longitud de la totalidad del término municipal de Deià, isla de Mallorca (Illes Balears), según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados el 16 de noviembre de 2007 y firmados por el Jefe de la Demarcación y por la Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público ambos en la Demarcación de Costas en Illes Balears.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Illes Balears que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 1 de octubre de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre, José Ramón Martínez Cordero.

57.588/08. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la Orden Ministerial de 21 de agosto de 2008, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos tres mil quinientos veintiocho (3.528) metros de longitud, comprendido entre el Risco Caletilla y la Punta El Marqués, término municipal de Yaiza, Isla de Lanzarote (Las Palmas). Ref. des01/06/35/0015 LP.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de fecha 21 de agosto de 2008, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos tres mil quinientos veintiocho (3.528) metros de longitud, comprendido entre el Risco Caletilla y la Punta El Marqués, término municipal de Yaiza, Isla de Lanzarote (Las Palmas), según se define en los planos n.º 2 hojas nos 1 a 5, fechados en junio de 2007, y firmados por el Jefe de la Demarcación.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Canarias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 16 de septiembre de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre, José Ramón Martínez Cordero.

57.598/08. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la Orden Ministerial de 6 de mayo de 2008, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 20.974 metros de longitud, correspondientes al TT.MM. de Felanitx, Isla de Mallorca (Illes Balears). Ref. DL-76 Baleares.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de fecha 6 de mayo de 2008, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos veinte mil novecientos setenta y cuatro (20.974) metros de longitud, correspondientes al término municipal de Felanitx, Isla de Mallorca (Illes Balears), según se define en los planos fechados el 12 de junio de 2007, salvo los numerados 6 y 11 que son fechados en 12 de noviembre de 2007, y firmados por el Jefe de la Demarcación, por la Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público y los dos últimos, además, por el Técnico Nivel 26, todos ellos de la Demarcación de Costas en Illes Balears.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Illes Balears que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.»

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Madrid, 18 de septiembre de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre, José Ramón Martínez Cordero.

57.609/08. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 2008, por la que se aprueba el deslinde en un tramo de costa de unos 11.132 metros de longitud en el término municipal de Almería (Almería). Ref. DL-37 Almería.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de fecha 23 de mayo de 2008, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos once mil ciento treinta y dos (11.132) metros de longitud, comprendido entre la barriada de San Miguel de Cabo de Gata (incluida) y el límite común de los términos municipales de Almería y Níjar, término municipal de Almería (Almería) según se define en los planos fechados en julio de 2006, excepto las hojas 78, 80, 90, 93 y 94 fechadas en abril de 2008 y firmados por el Jefe del Servicio de Costas y por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público.

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Almería que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 18 de septiembre de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre, José Ramón Martínez Cordero.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

57.594/08. Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, de información pública sobre una solicitud de permiso de investigación denominado «Congost» (exp. núm. 10.170).

La empresa «Petratherm España, sociedad limitada», con domicilio en Salamanca, ha presentado una solicitud de permiso de investigación minera para recurso de la sección D) geotérmico, de 291 cuadrículas mineras, denominado «Congost» núm. 10.170 del Registro minero de Catalunya, cuyos terrenos se encuentran situados en los términos municipales de Terrassa, Sabadell, Castellar del Vallès, Sentmenat, Palau-Solità i Plegamans, Lliçà d'Amunt, Lliçà de Vall, Granollers, Canovelles, Santa Eulàlia de Ronçana, l'Ametlla del Vallès, les Franqueses del Vallès, Cardedeu, la Roca del Vallès, Sant Antoni de Vilamajor y Llinars del Vallès.

La designación se verifica de la siguiente manera:

Vértice	Longitud E	Latitud N
Pp	2° 19' 00''	41° 40' 00''
P2	2° 24' 00''	41° 40' 00''
P3	2° 24' 00''	41° 39' 00''
P4	2° 21' 20''	41° 39' 00''
P5	2° 21' 20''	41° 38' 20''
P6	2° 19' 40''	41° 38' 20''
P7	2° 19' 40''	41° 37' 40''
P8	2° 16' 00''	41° 37' 40''
P9	2° 16' 00''	41° 35' 20''
P10	2° 09' 00''	41° 35' 20''
P11	2° 09' 00''	41° 34' 40''
P12	2° 05' 40''	41° 34' 40''
P13	2° 05' 40''	41° 34' 20''
P14	2° 02' 20''	41° 34' 20''
P15	2° 02' 20''	41° 36' 00''
P16	2° 03' 20''	41° 36' 00''
P17	2° 03' 20''	41° 36' 20''
P18	2° 04' 20''	41° 36' 20''
P19	2° 04' 20''	41° 36' 40''
P20	2° 05' 20''	41° 36' 40''
P21	2° 05' 20''	41° 37' 00''
P22	2° 08' 00''	41° 37' 00''
P23	2° 08' 00''	41° 36' 00''
P24	2° 15' 00''	41° 36' 00''
P25	2° 15' 00''	41° 39' 00''
P26	2° 19' 00''	41° 39' 00''

Habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, en virtud de lo que disponen el artículo 51 de la Ley de minas, de 21 de julio de 1973, y el artículo 70 del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobada por Real decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento del público para que todas las personas que estén interesadas puedan comparecer en el expediente que se tramita en este Servicio de Investigación y Recursos Minerales, calle Provença, 339, 1.ª planta de Barcelona, y alegar lo que estimen conveniente en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Barcelona, 1 de septiembre de 2008.—El Jefe del Servicio de Investigación y Recursos Minerales, Eduard Vall i Rosselló.

57.596/08. Resolución ECF/2008, de 4 de agosto, de los Servicios Territoriales de Lleida del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, S. A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la construcción y explotación de las instalaciones de almacenamiento y suministro de gas licuado del petróleo canalizado a la población de Durro, en el término municipal de la Vall de Boí (exp. 25-00018863-2008).

La empresa Repsol Butano, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Arcipreste de Hita, 10, solicitó

la autorización administrativa de las instalaciones correspondiente al proyecto de la construcción y explotación de las instalaciones de almacenamiento y suministro de gas licuado del petróleo canalizado a la población de Durro, en el término municipal de La Vall de Boí.

Características principales de la instalación:

Estación de GLP.

Número de depósitos: 2.

Capacidad unitaria: 49'5 m³ y 49,5 m³.

Capacidad total: 99 m³.

Disposición: enterrada.

Vaporización: natural.

Protección contra incendios: 2 extintores de 12 kg y 3 extintores de 25 kg cada uno, de eficacia mínima 34A-183B-C.

Red de distribución.

Material: polietileno de media densidad SDR-11. UNE-EN ISO 12162.

Diámetros: PE-40 mm, y PE-63 mm.

Presión de servicio: 1,75 kg/cm².

Longitud total: 2.206,1 m y 821,6 m.

En el supuesto que la frecuencia de descarga de las cisternas y/o el aumento del número de abonados implique una disminución de la autonomía del servicio prevista en el proyecto, se tendrá que proceder a ampliar la capacidad volumétrica de la estación de GLP con el número y volumen de depósitos que garanticen la mencionada autonomía de servicio.

La construcción y explotación de las instalaciones de gas propano canalizado de Durro, en el término municipal de La Vall de Boí, se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 77.218,00 euros.

Se cumplen los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3.7.2007), así como las obligaciones y los derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), que es de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado. En cumplimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha generado el trámite de información pública en el DOGC de (10.6.2008), en el BOE (27.6.2008) y en el diario de Lleida, Segre (6.6.2008) y la Mañana (6.6.2008), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

En consecuencia, resuelvo otorgar a la empresa Repsol Butano, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para el almacenamiento y el suministro de gas propano (GLP) en un sector de la población de Durro (Vall de Boí), de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Raúl Jiménez Delgado y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el núm. 2008911351 y fecha 30 de abril de 2008, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la ley 12/2007 de 2 julio (BOE del 3 de julio), así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las